



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2025-MPC

Contumazá, 27 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 036-2025-MPC/GDS de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 062-2025/MPC-OGPyP de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 038-2025/MPC-GDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas";

Que, con Informe N° 036-2025-MPC/GDS de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Desarrollo Social, solicita la asignación presupuestal para la actividad "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA-2025", presentando el plan de dicha actividad.

Que, mediante Informe N° 062-2025/MPC-OGPyP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 25,638.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), para la realización de la actividad "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA-2025".



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 02-2025 del 24 de enero de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de la Actividad: "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA-2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de S/ 25,638.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), destinados a la ejecución del Plan de la Actividad "PROMOCIÓN E INCENTIVO A LA MANIFESTACIÓN FOLKLÓRICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL PARA REVALORAR LA IDENTIDAD Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA-2025".

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

